



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de julio de 2023

**Ref.: Negociación de deudas persona natural no comerciante
Auto obedézcse y cúmplase – deja sin valor ni efecto
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00783-00**

1. Obedézcse y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Sexta de Decisión Civil- en fallo de tutela de fecha 5 de julio de 2023.
2. En consecuencia, **dejar sin valor ni efecto** los autos del 11 de agosto, 2 de septiembre y 6 de diciembre de 2022¹, a través de los cuales se inadmitió, rechazó y se pronunció sobre los recursos de reposición y de apelación allí interpuestos.
3. Ejecutoriada esta decisión, secretaría ingrese el expediente al despacho, con el fin de pronunciarse como en derecho corresponda respecto a la impugnación que las acreedoras Cuevas Carvajal y Gutiérrez García incoaron contra el acuerdo de pago que se aprobó por Acta de Acuerdo del Proceso de Negociación de Deudas de 25 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 112 del 11 de julio de 2023

¹ 001CuadernoPrincipal - 007AutoInadmite202200783, 009AutoRechaza202200783 y 014AutoResuelveRecursoMantiene2022-783.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6ce347e431e08d3830b92b5c8a074db494b5e3c7b6498a6aff2c8cfed96f3a**

Documento generado en 10/07/2023 07:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>